

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018– 00278 00

Previo a decidir en cuanto a la solicitud de terminación del proceso aportada por la parte actora, habrá de acreditarse que el poder conferido para tal fin proviene de la dirección de correo electrónico del referido extremo procesal o, en su defecto, realizar nota de presentación personal al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 31 de mayo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daff1b89683222d9b32e48f076082618cb4f1a79f0cfa90297dbf6710249f17a**

Documento generado en 30/05/2023 07:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>